



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto	Interlocutorio No. 341
Radicado	05001-31-03-010-2019-00559-00
Proceso	Verbal
Demandante	CARLOS ERMILIO ZEA MUÑOZ
Demandado	ZOILA MIREYA ROMERO DIAGO
Tema	Decreta medida y fija fecha de audiencia

1.- Bajo la caución prestada y en los términos del art. 590 del C.G.P. se decreta la medida del inmueble situado en la carrera 71 nro. 4-126 casa 153 URBANIZACIÓN BILBAO, matrícula nro. 001-560644. Líbrese oficio al señor Registrador comunicando la medida.

2.- Habiéndose integrado la Litis, y habiéndose despachado las excepciones previas y dado traslado de las de mérito y de la objeción al juramento estimatorio contenido en la demanda, procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso ejecutivo de la referencia. En consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en los arts. 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 18 de enero de 2021, a las 8:30 a.m., la cual se realizará por medios virtuales a través de la aplicación TEAMS, o la que en su momento provea la Administración judicial, advirtiendo que en esta última fecha se van a evacuar las etapas de la audiencia inicial y las etapas de la audiencia de instrucción y juzgamiento, de manera que los abogados deberán procurar la comparecencia virtual, por el señalado medio, de los testigos y partes.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE PROCEDERÁ AL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al parágrafo del citado artículo 372, se decretan las pruebas del proceso, así:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fls. 9 y ss Y FLS. 141 y ss.)

1.1.- DOCUMENTALES

Apréciese la señalada a fls. 9 y obrante de fls. 13 a 64, 71 y 72 y 141 a 144 y 149 y ss.

1.2. PRUEBA PERICIAL (fls. 9)

Conforme al art. 227 y ss. Del C.G.P. se apreciará la prueba pericial de valoración de frutos allegada con la demanda y obrante a fls. 15 y ss.

1.3. PRUEBA TESTIMONIAL (fls. 9 y 10 y 145)

Para el mismo día de audiencia se cita a los Sres JUAN ALBERTO LÓPEZ VÈLEZ C.C. No. 70.116.235 tel. 3105177454, JUAN RODOLFO ZEA MUÑOZ con C.C. 71.607.644 teléfono 3167669089, JAIME NICOLAS ZEA MUÑOZ C.C. nro. 70.109.129 tel. 3167669089 y ALBA MERY LEON SARRAZOLA C.C. nro. 43.425.270 tel. 3103718378.

1.4. INTERROGATORIO DE PARTE (fls. 145)

Se interrogará el mismo día de audiencia a la parte demandada.

1.5. INSPECCION JUDICIAL

Se pide desplazamiento del juzgado al inmueble sobre el cual se produjeron los frutos reclamados en la demanda y que pertenece a ambas partes. Al respecto se responde que la información requerida bien pudo obtenerse a través del perito cuyo dictamen se aporta con la demanda, y a través de las demás pruebas obrantes en el expediente. Por tanto a la luz del art. 236 del C.G.P. no se hace necesaria su práctica.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA (fls.79 y ss.)

2.1. DOCUMENTAL (fls. 107)

Apréciese la señalada a fls. 107 y 108 y obrante de fls. 112 a 130

2.2. INTERROGATORIO (fls. 109)

Cítese para el día de audiencia a la parte actora para que absuelva interrogatorio.

2.3. TESTIMONIAL (fls. 109 y 110)

Llámesese para el día de audiencia a las siguientes personas :

.- MARTA ROCIO ZEA MUÑOZ C.C. nro. 21.395.899 ubicada en Rionegro en la Diagonal 85 B nro. 39 E 37 apto. 1007

.- ADRIANA ZEA MUÑOZ C.C. nro. 42.967.754 ubicada en sabaneta en la calle 70 sur nro. 38-90 ed. Carriquí apto. 604

.- KATHERINA RAMÍREZ PALACIO c.c. 1.128.281.689 ubicada en la carrera 25 No. 39 sur 15 Medellín

.- ADRIANA PALACIO BOTERO C.C. nro. 42.758.379 ubicada en Medellín, en la carrera 71 A nro. 4 - 126 Urbanización Bilbao

.- ADRIANA CRISTINA ZEA ROSER C.C. nro. 1.017.171 ubicada en Medellín en la carrera 71 A nro. 4 – 126 casa 153 Urbanización Bilbao

.- CARLOS EDUARDO ZUÑIGA GIRALDO C.C. nro. 1.128.269.363 ubicada en Medellín en la Circular 74 nro. 39-57

.- OFELIA CARVAJAL C.C. 21.499.894 ubicado en Medellín en la 71 A nro. 4 – 126 Urbanización Bilbao

.- ANDRES FELIPE TABARES GONZÁLEZ C.C. nro. 1.039.473774 ubicado en Medellín 71 A nro. 4 – 126 casa 169 Urbanización Bilbao

2.4..-PRUEBA TRASLADADA (fls. 110)

Se tendrán en cuenta las copias obrantes en el proceso relacionadas con divisorio seguido entre las mismas partes ante el juzgado 11º Civil del Circuito de ésta ciudad, bajo radicado 1999-0996 y que terminó por desistimiento tácito el día julio 29 de 2009 (ver fls. 127).

Al respecto considera el Juzgado que por el momento no es necesario solicitar copia de todo el expediente, pues con la información documental aportada por la parte accionada existe suficiente información para el plenario.

2.5. PRUEBA PERICIAL

A FLS. 99 y ss. La parte demandada se pronuncia sobre el dictamen pericial aportado por la parte actora, indicando que lo considera ilegal porque el perito no está inscrito en el registro nacional de evaluadores y porque no se cumplen todos los requisitos señalados en el art. 226 y ss. Del C.G.P.

Sobre ese aspecto explicó a fls. 140 que el perito es un evaluador idóneo afiliado a CORPOLONJA que es una entidad con registro de más de 30 años en Cámara de Comercio.

De todas formas, tal como lo solicitó la parte demandada se dispone la presencia del perito el día de audiencia para que la parte accionada pueda ejercer contradicción.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

_Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada.

Notifíquese esta providencia a los correos electrónicos

a.- Demandante y apoderada : angela@mendozayabogados.com.

Tel. 3108221333

b.- Perito parte actora Dr. JAIME ENRIQUE LOPEZ M. teléfono 3331967. No suministra más datos, pero igualmente la parte actora tiene la carga de asegurar su comparecencia virtual a la audiencia.

c.- Testigos parte actora: Se intentará su ubicación en los teléfonos arriba anotados, pero también la parte actora tiene la carga de asegurar su presencia virtual en audiencia.

d.- Demandada y apoderado: alejoguzmansalazar@gmail.com tel. 310515184

e.-Testigos demandada: No se suministran direcciones electrónicas, pero la parte queda con la carga de asegurar su comparecencia virtual.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. celular y WhatsApp 310 599 5298.

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co. celular y WhatsApp 310 599 5298.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001-31-03-010-2019-00360-00
Proceso	Divisorio
Demandante	CARLOS ERMILIO ZEA MUÑOZ
Demandado	ZOILA MIREYA ROMERO DIAGO

OFICIO 573

**SEÑOR
REGISTRADOR DE II.PP. ZONA SUR
CIUDAD**

Cordial Saludo.

Le comunico que en el proceso verbal formulado por CARLOS EMILIO ZEA MUÑOZ C.C. nro. 70.058.929 contra ZOILA MIREYA ROMERO DIAGO con C.C. nro. 41.521.236 se decretó la medida de INSCRIPCIÓN DE DEMANDA sobre el inmueble situado en la carrera 71 nro. 4-126 casa 153 URBANIZACIÓN BILBAO, matrícula nro. 001-560644.

Rogamos proceder de conformidad, anotando la medida y expidiendo certificado a costa de la parte interesada.

Se envía oficio al correo del señor Registrador documeentosregistromedellinsur@supernotariado.goov.co y al de la apoderada parte actora angela@mendozayabogados.com.

Atentamente,

MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ
Secretaria

